Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la <**Modificación a la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad Transporte**>, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico particular,** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII,** de fecha **18 de abril de 2022**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla[1], previa designación realizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

[1] En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1029/2022

No. de bitácora: 21/HS-0096/02/22
No. de control: 04/22 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte

Puebla, Puebla, a 22 de marzo de 2022.

METROLOGÍA APLICADA S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante legal
C. Elías Lay Zavaleta Martínez
[redacted]
Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el **02 de febrero del año en curso**, mediante la cual la empresa **Metrología Aplicada S.A. de C.V.** (promovente), por conducto de su representante legal el C. Elías Lay Zavaleta Martínez, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en los sucesivos trámites) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

I. Con fecha 17 de julio de 2017, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2831/2017 la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con un parque vehicular de 04 (cuatro) unidades y una capacidad de carga de 14 ton/viaje.

II. Con fecha 14 de diciembre de 2017, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/4897/2017 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por 05 (cinco) unidades, quedando el parque vehicular en 09 (nueve) unidades y con una capacidad de carga de 56.5 toneladas/viaje (ampliación 1).

III. Con fecha 15 de diciembre de 2017, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/4906/2017 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por 02 (dos) unidades, quedando el parque vehicular en 11 (once) unidades y con una capacidad de carga de 65.5 Ton/viaje (ampliación 2).

IV. Con fecha 08 de noviembre de 2018, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/5029/2018 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por 04 (cuatro) unidades, quedando el parque vehicular en 15 (quince) unidades y con una capacidad de carga de 77.5 Ton/viaje (ampliación No. 3).

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz. C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

V. Con fecha 08 de agosto de 2019, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/3032/2019 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por aumento de 01 (una) unidad, además de un cambio de placas de una unidad, quedando el parque vehicular en 16 (dieciséis) unidades y con una capacidad de carga de 80.5 Ton/viaje (ampliación No. 4).

VI. Con fecha 27 de octubre de 2020, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por la baja de 01 (una) unidad, quedando el parque vehicular en 15 (quince) unidades y con una capacidad de carga de 77 Ton/viaje.

VII. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha 02 de febrero del año en curso, la promovente solicita a esta Oficina de Representación, la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por alta de 05 (cinco) unidades y baja de una unidad (ampliación No. 5).

VIII. Que con fecha 18 de febrero del presente año, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. ORP/SGPARN/0546/2022, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación a la Autorización No.21-149-PS-I-04-2017, no era suficiente para que esta Oficina de Representación contara con los elementos suficientes para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.

IX. Que con fecha 23 de febrero del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 09 de marzo de 2022.

X. Con escrito de fecha **03 de marzo del presente año**, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto VIII del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento **21DES-00373/2203**, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación,es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII, XIII, XXI, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la LGPGIR; 2 fracción XV, 48

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003 (NOM-087); 58 fracción II, 75 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y el "Acuerdo por el que se dan a *conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de octubre de dos mi dieciséis.

II. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

III. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita la incorporación de cinco unidades con las siguientes características:

- Unidad tipo caja seca, con placas de circulación 28AR1A, marca Ford, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la Tarjeta de Circulación No. 0586747; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141MAP01062017230308009; copia simple de la póliza de seguros emitida por la compañía Chubb Seguros México S.A. No. M9 41004037 que ampara la responsabilidad civil carga c/ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.
- Unidad tipo caja seca, con placas de circulación 27AR1A, marca Ford, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la Tarjeta de Circulación No. 0586746; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141MAP01062017230308009; copia simple de la póliza de seguros emitida por la compañía Chubb Seguros México S.A. No. M9 41004037 que ampara la responsabilidad civil carga c/ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.
- Unidad tipo caja seca, con placas de circulación 26AR1A, marca Ford, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la Tarjeta de Circulación No. 0586750; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141MAP01062017230308009; copia simple de la póliza de seguros emitida por la compañía Chubb

Seguros México S.A. No. M9 41004037 que ampara la responsabilidad civil carga c/ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.

- Unidad tipo caja seca, con placas de circulación 25AR1A, marca Ford, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la Tarjeta de Circulación No. 0586749; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141MAP01062017230308009; copia simple de la póliza de seguros emitida por la compañía Chubb Seguros México S.A. No. M9 41004037 que ampara la responsabilidad civil carga c/ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.
- Unidad tipo caja seca, con placas de circulación 24AR1A, marca Ford, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la Tarjeta de Circulación No. 0586748; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141MAP01062017230308009; copia simple de la póliza de seguros emitida por la compañía Chubb Seguros México S.A. No. M9 41004037 que ampara la responsabilidad civil carga c/ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.

Además solicita la baja de una unidad, para esto presenta copia de la baja de unidad de Autotransporte Federal folio 6264671 en el cual se señala placas 23AE4H y No. de serie 3GB3C9CG8HG306957, anexa a la solicitud que nos ocupa.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-149-PS-I-04-2017 por la alta de 05 unidades y la baja de una unidad, con los siguientes datos:

Baja					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja seca	23AE4H	3GB3C9CG8HG306957	2017	3.5 Ton	2141MAP01062017230308000

teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1.°. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja seca	21AE4H	3GB3C9CG2HG307960	2017	3.5 Ton	2141MAP01062017230308000
Caja seca	22AE4H	3GB3C9CG8HG307963	2017	3.5 Ton	2141MAP01062017230308000
Ampliación No. 1					
Caja seca	33AF7F	3HANKAAEXEL785331	2014	17.0 Ton	2141MAP01062017230308001
Caja seca	09AK9W	1FDEF3G64CEC79326	2012	3.5 Ton	2141MAP01062017230308001
Caja seca	32AF7F	1FDEF3G61FEC48779	2015	3.5 Ton	2141MAP01062017230308001
Caja seca	31AF7F	1FDEF3G66FEC48776	2015	3.5 Ton	2141MAP01062017230308001
Volteo	95UA4T	3A9VF30815A020991	2005	15.0 Ton	2141MAP01062017230308002
Ampliación No. 2					
Caja seca	26AF8F	3N6AD35C9GK866194	2016	9.0 Ton	2141MAP01062017230308004
Tractor	25AF8F	4V4ND5TL9YN249557	2000	----------	2141MAP01062017230308003
Ampliación No. 3					
Caja seca	75AH4X	3GB3C9CG4JG255995	2018	3.5 Ton	2141MAP01062017230308006
Caja seca	49AH5X	3GB3C9CG0JG255993	2018	3.5 Ton	2141MAP01062017230308007
Caja seca	65AH4X	3GB3C9CG6JG274774	2018	3.5 Ton	2141MAP01062017230308005
Caja seca	74AH4X	3N6AD35C3JK867526	2018	1.5 Ton	2141MAP01062017230308006
Ampliación No. 4					
Caja seca	30AL2M	1FDEF3G63EEA75751	2014	3.0 Ton	2141MAP01062017230308008
Ampliación No. 5					
Caja seca	28AR1A	1FDWF3G63KEG22162	2019	3.5 Ton	2141MAP01062017230308009
Caja seca	27AR1A	1FDWF3G66KEG22172	2019	3.5 Ton	2141MAP01062017230308009
Caja seca	26AR1A	1FDWF3G68KEG22190	2019	3.5 Ton	2141MAP01062017230308009
Caja seca	25AR1A	1FDWF3G63KEG22193	2019	3.5 Ton	2141MAP01062017230308009
Caja seca	24AR1A	1FDWF3G68KEG22187	2019	3.5 Ton	2141MAP01062017230308009

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 19 (diecinueve), 02 (dos) señaladas en la Autorización; 05 (cinco) señaladas en la ampliación No. 1; 02 (dos) señaladas en la ampliación No. 2; 04 (cuatro) señaladas en la ampliación No. 3; 01 (uno) señalado en la ampliación No. 4 y 05 (cinco) señaladas en la ampliación No. 5 teniendo que la capacidad de carga total por viaje de 82 ton/viaje.

2.°. Los residuos autorizados para cada unidad de la Autorización son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Residuos de adhesivos.	Caja seca, placas 21AE4H Caja seca, placas 22AE4H Caja seca, placas 23AE4H
2	Residuos de pintura, sólidos impregnados con pintura.	
3	Residuos de aditivo.	
4	Aceite usado, aceite contaminado.	
5	Carbón animal o vegetal.	
6	Carbón activado.	

7	Trapos contaminados.	
8	Medicamentos caducos.	
9	Estopa, franelas y estopa contaminado.	
10	Trapos grasientos.	
11	Residuos de resinas.	
12	Lodos ácidos.	
13	Botes de aerosoles.	
14	Envases contaminados con pesticidas, residuos de pesticidas.	
15	Acumuladores usados.	
16	Baterías usadas.	
17	Envases contaminados con plaguicidas, residuos de plaguicidas.	
18	Sedimentos lodosos con hidrocarburo, lodos contaminados con hidrocarburo, tierra contaminada, botes contaminados con aceite y aditivos, lámparas fluorescentes, sólidos impregnados de grasas y aceites, sólidos de mantenimiento automotriz.	
19	Agua contaminada con hidrocarburos.	
20	Combustible contaminado.	
21	Remanente de análisis.	

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 1 y 2 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Residuos de adhesivos.	Caja seca, placas 33AF7F Caja seca, placas 09AK9W Caja seca, placas 32AF7F Caja seca, placas 31AF7F Volteo, placas 95UA4T Caja seca, placas 26AF8F Tractor, placas 25AF8F
2	Residuos de pintura, sólidos impregnados con pintura.	
3	Residuos de aditivo.	
4	Aceite usado, aceite contaminado.	
5	Carbón animal o vegetal.	
6	Carbón activado.	
7	Trapos contaminados.	
8	Medicamentos caducos.	
9	Estopa, franelas contaminadas.	
10	Residuos de resinas.	
11	Lodos ácidos.	
12	Botes de aerosoles.	
13	Envases contaminados con pesticidas, residuos de pesticidas.	
14	Baterías usadas.	
15	Envases contaminados con plaguicidas, residuos de plaguicidas.	
16	Sedimentos lodosos con hidrocarburo, lodos contaminados con hidrocarburo, tierra contaminada, botes contaminados con aceite y aditivos, lámparas fluorescentes, sólidos impregnados de grasas y aceites, sólidos de mantenimiento automotriz.	

17	Agua contaminada con hidrocarburos.	
18	Combustible contaminado.	

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 3 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Aceite contaminado (sus residuos).	
2	Aceite lubricante usado (sus residuos).	
3	Combustible usado (sus residuos).	
4	Agua contaminada (sus residuos).	
5	Botes contaminados de aceite, aditivos y aerosoles.	
6	Lámparas fluorescentes (sus residuos).	
7	Filtros usados (sus residuos).	
8	Lodo contaminado con hidrocarburos.	
9	Pilas alcalinas (sus residuos).	Caja seca, placas 75AH4X
10	Pilas y baterías usadas (sus residuos).	Caja seca, placas 49AH5X
11	Cartón contaminado (sus residuos).	Caja seca, placas 65AH4X
12	Musgo contaminado (sus residuos).	Caja seca, placas 74AH4X
13	Aserrín contaminado.	
14	Grasa contaminada.	
15	Tierra contaminada.	
16	Residuos de pintura.	
17	Sólidos de mantenimiento automotriz (sus residuos).	
18	Mangueras contaminadas.	
19	Pistolas de despacho de combustibles usadas (sus residuos).	
20	Trapos grasientos (textil contaminado con grasa y aceite.	

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 4 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHICULO
1	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite lubricante usado	Caja seca, placas 30AL2M
2		Hidráulicos	O2	Aceite contaminado	
3	Solventes	Orgánicos	S1	Combustible contaminado	
4	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Agua contaminada	
5	Lodos	Otros (especifique)	L7	Sedimentos lodos con hidrocarburos	
6				Lodo contaminado con hidrocarburos	

7	Otros	Otros residuos peligrosos (especifique)	O	Grasa contaminada	
8	Sólidos	Telas, pieles o asbesto	SO1	Textil contaminado con grasa o aceite	
9		De mantenimiento	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz	
10				Filtros usados	
11		Otros (especifique)	SO4	Aerosoles	
12				Botes contaminados de aceite y aditivos	
13				Cartón contaminado	
14				Musgo contaminado	
15				Aserrín contaminado	
16				Tierra contaminada	
17				Sólidos impregnados	
18				Mangueras contaminadas	
19				Pistolas de despacho de combustible usado	
20				Residuos de pintura	
21		Con metales pesados	SO5	Lámparas fluorescentes	
22				Pilas alcalinas	
23				Pilas y baterías usadas	

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 5 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Líquidos residuales de proceso	Agua con aceite	LR2	Agua con aceite
2	Aceites gastados	De motor quemado	O1	De motor quemado
3	Lodos provenientes de	Trampa de grasas	L2	Trampa de grasas
4	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa contaminada
5	Otros residuos peligrosos	Equipos electrónicos (Toner, equipo de cómputo obsoleto..)	O	Equipos electrónicos (Toner, equipo de cómputo obsoleto)
6	Solventes orgánicos	Orgánicos	S1	Orgánicos
7	Solventes orgánicos	Diésel	S1	Diésel

8	Solventes orgánicos	Gasolina contaminada	S1	Gasolina contaminada
9	Solventes orgánicos	Thinner contaminado	SI	Thinner contaminado
10	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de grasa y aceites
11	Sólidos	Estopas impregnadas de...	SO1	Estopas impregnadas de grasas y aceites
12	Sólidos	Franela impregnadas de...	SO1	Franela impregnada de grasas y aceites
13	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Guantes de tela contaminados con grasas y aceites
14	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Textiles impregnados de grasas y aceites
15	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos impregnados de grasas y aceites
16	Sólidos	Guantes de carnaza	SO1	Guantes de carnaza
17	Sólidos	Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz
18	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros de aceite contaminados o usados
19	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aire contaminados o usados
20	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	Filtros de gasolina contaminados o usados
21	Sólidos	Otros	SO4	Mangueras usadas de despacho de combustible contaminadas con hidrocarburo
22	Sólidos	Otros	SO4	Pistolas usadas de despacho de combustible contaminadas con hidrocarburo
23	Sólidos	Otros	SO4	Contenedor de dispensario usado contaminado con hidrocarburo
24	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Absorbentes de derrames de hidrocarburos y aceite (aserrines, musgo)
25	Sólidos	Balastras	SO4	Balastras

26	Sólidos	Barril metálico	SO4	Barril metálico contaminados con aditivos, grasas y aceites
27	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Bidón vacío contaminado con aditivos, grasas y aceites
28	Sólidos	Bidones de plástico	SO4	Bidones de plástico contaminados con aditivos, grasas y aceites
29	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsa de plástico contaminada de aditivos, grasas, aceites y químicos
30	Sólidos	Botellas vacías impregnadas de ...	SO4	Botellas vacías impregnadas aditivos, grasas y aceites
31	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Cartón impregnado de grasas y aceites
32	Sólidos	Chatarra contaminada o impregnada con...	SO4	Chatarra contaminada o impregnada con con grasas y aceites
33	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Contenedores de plástico impregnados con aditivos, grasas y aceites
34	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Contenedor de metal con aditivos, grasas y aceites
35	Sólidos	Cubeta metálica impregnada de ...	SO4	Cubeta metálica impregnada de aditivos, grasas y aceites
36	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Cubetas de plástico impregnadas de aditivos, grasas y aceites
37	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal (EPP) contaminado
38	Sólidos	Recipientes usados impregnados de...	SO4	Recipientes usados impregnados de aditivos, grasas y químicos
39	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de...	SO4	Frasco de vidrio impregnados de aditivos, grasas, aceites y químicos
40	Sólidos	Galones vacíos impregnados de...	SO4	Galones vacíos impregnados de aditivos, grasas y aceites
41	Sólidos	Rodillos y material absorbente impregnado de...	SO4	Rodillos y material absorbente impregnado de pintura
42	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Tierra contaminada con grasas y aceites
43	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas
44	Sólidos	Lámparas o focos de	SO5	Lámparas o focos de desecho

		desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).		(fluorescentes, vapor de mercurio)
45	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)

3.°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

4.°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2831/2017 de fecha 17 de julio de 2017, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la **vigencia concluye el 16 de julio de 2027.**

5.°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.

6.°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

7.°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

8.°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en

términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9.°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

10.°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se regirá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:

a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;

b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.

4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 20 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

a) Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

b) Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

c) Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;

d) Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y

e) Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Chubb Seguros México S.A, No. M9 41004037 presentada por la promovente, que ampara responsabilidad civil carga c/ecológica, por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos de las unidades referidas en la presente modificación, tiene una vigencia anual del (15 de abril de 2021 al 15 de abril de 2022), la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación copia de la renovación de la póliza de seguro No. M9 41004037 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace

referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento, a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o

indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente oficio a los **C.C. Carolina Balderas Díaz** y/o **Jose Augusto Segura Aroche** como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente. de igual forma para los mismos efectos efectos de oir y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [redacted]

Asimismo se tiene el correo eelectrónico **c.balderas@metrologiaaplicada.com**; y los teléfonos [redacted] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla[1], previa designación realizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

Ccp. Minutario y Expediente 04/17 TRANS

L'MACP / B' MAMF /AMF

[1] En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.